EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS. CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93 Y 94, FRACCIONES XXXVII Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL DICTÓ ESTADO. EL **ACUERDO** QUE **MODIFICA** CONSIDERANDO QUINTO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL DÉCIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONES DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13. FRACCIONES III Y IV. DE LA LEY DE JUSTICIA PARA MENORES **DEL ESTADO.**

CONSIDERANDO

(...)

QUINTO.- Que conforme al artículo 13 de la Ley en cita, su aplicación estará a cargo, entre otros, de Juzgados Especializados para Adolescentes y Juzgados de Ejecución de Medidas, los que conforme al numeral 16 del propio ordenamiento legal, dependerán del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Se crean los Juzgados Especializados y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, a que se refiere el artículo 13, fracciones III y IV, de la Ley de Justicia para Menores del Estado.

SEGUNDO.- El Juzgado de Ejecución de Medidas quedará instalado e iniciará sus funciones a partir del día 14 catorce de septiembre de 2006 dos mil seis, en tanto que el Juzgado Especializado para Adolescentes lo hará el día 18 dieciocho del propio mes y año; en la inteligencia de que mientras se contaba con los espacios judiciales definitivos, tales juzgados tuvieron su domicilio en Avenida Industrias número 3715 de esta ciudad y actualmente se encuentran instalados en Calle Recursos Hidraúlicos número 485 de la Colonia Burócrata de esta Ciudad.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Quedan vigentes las consideraciones del Acuerdo General Décimo Quinto que no son objeto de modificación y en lo que no se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Con apoyo en el artículo 93 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

La presente Modificación al Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Luis Fernando Gerardo González, Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, Consejero José Refugio Jiménez Medina y Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez**, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

Mgdo. Luis Fernando Gerardo González
Presidente

Lic. Juan Carlos Barrón Lechuga Consejero

Lic. José Refugio Jiménez Medina Consejero

Lic. Carlos Alejandro Ponce Rodríguez Consejero

Lic. Geovanna Hernández Vázquez Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

Esta hoja pertenece al Acuerdo que modifica el considerando Quinto, así como los artículos Primero y Segundo, del Acuerdo General Décimo Quinto, que determina la Creación, Instalación y puesta en funciones de los Juzgados Especializados y de Ejecución de Medidas a que se refiere el artículo 13, fracciones III y IV, de la Ley de Justicia para Menores del Estado, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis.